



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Resolución No. **055** MAGAP

Econ. Francisco Nicolás Chiriboga Carpio
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.- MAGAP

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. 021-MAGAP de 28 de febrero de 2012, suscrita por el Subsecretario De Desarrollo Organizacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, se declaro desierto el proceso de contratación directa de consultoría No. CDC-MAGAP-01-2012 correspondiente a la "Consultoría para programas de Seguros del MAGAP"; y se dispuso la reapertura inmediata del proceso de consultoría y se aprobo los Pliegos para la Contratación Directa de Consultoría Nro. CDC-MAGAP- 02-2012, para la "Consultoría para programas de Seguros del MAGAP";

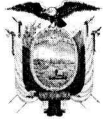
Que, con fecha 28 de febrero del 2012, a través del portal de compras públicas se publicó el inicio del proceso de Contratación Directa de Consultoría Nro. CDC-MAGAP-02-2012, con la consiguiente invitación a la empresa Consultora;

Que, con fecha 06 de marzo de 2012, las 09H53, la empresa consultora invitada, hace la entrega física de la oferta técnica en la Secretaria de la Comisión Técnica;

Que, mediante Acta Unica de 07 de marzo de 2012, suscrita por el Abg. Carlos Proaño Manosalvas, Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, en calidad de Presidente; y, Abg. Christian Loyo, Asesor Jurídico de la Unidad de Seguro Agrícola, como Profesional afín al objeto de la contratación, luego de la revisión, verificación de la oferta presentada y los documentos solicitados por la Entidad en el numeral 4.5 de los Pliegos.- Contenido de la Oferta, se ha podido constatar que en la publicación de los pliegos en el Portal Compras Públicas; por error involuntario se omitió el formulario 9 , pudiendo verificarse y constatarse que efectivamente este formulario no consta en los mismos, razón por la que no es posible continuar con el proceso de calificación, la Comisión RESUELVE recomendar al Econ. Francisco Nicolás Chiriboga Carpio, Subsecretario de Desarrollo Organizacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la declaratoria de desierto del proceso CDC-MAGAP-02-2012 "Asesoría en Seguros del MAGAP", conforme lo previsto en el numeral 4 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por no convenir a los intereses institucionales y solicitar la reapertura del proceso.

Que, el literal a) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial 080/MAGAP del 28 de febrero de 2011, suscrito por el Soc. Miguel Ángel Carvajal Aguirre, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (e), dispone la delegación a Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales para dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos precontractuales, adjudicar procedimientos de contratación, celebrar contratos y supervisar la fase de ejecución contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás Resoluciones del INCOP;

1
Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-153
3960-100
3960-200 Ext. 1162
www.magap.gob.ec



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Que el artículo 2 del acuerdo Ministerial No. 080 del MAGAP de 28 de febrero 2011, suscrito por el Soc. Miguel Carvajal Aguirre, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca encargado, dispone que los Subsecretarios y Directores Provinciales, podrán celebrar y autorizar procedimientos de Contratación Pública desde el 0.0000002 hasta 0.0000007 del presupuesto inicial de Estado;

Que, el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP del 07 de septiembre de 2011, reforma el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, de 28 de febrero del 2011, estableciendo que los Subsecretarios, Coordinadores Generales y Directores Provinciales autoricen los montos de contratación desde 0,0000002 hasta el monto de 0,000007 del presupuesto inicial del Estado; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 2 del acuerdo Ministerial No. 080, art. 2 del Acuerdo Ministerial 336 de 28 de febrero 2011 y 07 de septiembre de 2011 respectivamente; y de conformidad con lo establecido en el del Artículo 33 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 36 del Reglamento de Aplicación; en el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico-Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el presente procedimiento de Contratación Directa de Consultoría Nro. CDC-MAGAP-02-2012; de conformidad con el numeral 4 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por no convenir a los intereses institucionales por las razones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2.- Disponer de manera inmediata la reapertura del proceso de Consultoría Directa No. CDC-MAGAP-02-2012 para la "Consultoría para Programas de Seguros del MAGAP" conforme lo dispuesto en el inciso sexto del Art. 33 de la Ley ibídem; y, a la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos proceda a realizar las correcciones y modificaciones a los Pliegos precontractuales.

Art. 3.- Invitar a la Empresa ACTIVA ASEPROAC S.A., a fin de que presente su oferta para la "Consultoría para Programas de Seguros del MAGAP".

Art 4.- Se autoriza como funcionarios responsables y encargados para dar atención a las preguntas y respuestas en caso de existir; la realización de las aclaraciones; apertura y evaluación de las ofertas; convalidación, habilitación de oferente, negociación y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto de ser el caso a los señores:

- 1.- Al Arq. Arturo Clavijo Clavijo, Director Administrativo, como delegado del titular del área requirente;
- 2.- A la Econ. Tatiana de Lourdes Lara Núñez, profesional de la Dirección de Servicios Generales en calidad de profesional afín al objeto de la contratación; y,

La Abogada Tatiana Guerrero, funcionaria de la Dirección de Contratación Pública, quien actuará como Secretaria para el presente proceso.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR




Art. 5.- La ejecución de la presente Resolución, encárguese al delegado del Coordinador General Administrativo Financiero, quien en coordinación con la Dirección de Contratación Pública realizará las gestiones pertinentes conforme a sus competencias.

Art. 6.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, proceda a notificar a los servidores responsables y encargados en el presente proceso.

Art. 7.- Disponer a la Directora de Contratación Pública y Asuntos Administrativos proceda, a la publicación del inicio del proceso, y los pliegos en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M a los **29 MAR 2012**


Econ. Francisco Nicolás Chiriboga Carpio

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

MFVV/ ATM